

**RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL COMPLEMENTO POR MÉRITOS DOCENTES (QUINQUENIOS) PARA EL PROFESORADO CONTRATADO INDEFINIDO EN RÉGIMEN LABORAL**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de fecha de 21 de diciembre de 2017 (BUPO nº 1/2018), se aprobó habilitar la evaluación de méritos docentes (quinquenios) al Profesorado Contratado Doctor Indefinido y al Profesorado Colaborador, en virtud del artículo 3 del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía de 27 de febrero de 2018, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal Docente e Investigador (PDI) de 15 de septiembre de 2017, donde se establece la extensión del reconocimiento de quinquenios al PDI con contrato laboral fijo (Profesorado Contratado Doctor y Profesorado Colaborador).

El reconocimiento de los méritos docentes (quinquenios) debe entenderse de aplicación para el Profesorado Colaborador tras la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en adelante LOSU, en virtud de lo establecido en su disposición transitoria quinta, apartado 6, que permite la continuidad de esta contratación tras su entrada en vigor. Y también para el Profesorado Permanente Laboral, dada su equiparación con el Profesorado Contratado Doctor (disposición transitoria tercera, apartado b, y transitoria quinta, apartado 4, de la LOSU).

Este Rectorado, en virtud de las competencias conferidas, ha resuelto convocar el procedimiento para el reconocimiento del complemento por méritos docentes (quinquenios), que se regirá por las siguientes reglas:

**Primero. Marco jurídico de aplicación**

- Artículos 82, 87, disposición transitoria tercera, apartado 2, y disposición transitoria quinta, apartados 4 y 6, de la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, de la LOSU, entre otros.
- La evaluación de méritos docentes (quinquenios) se realizará mediante la utilización del mismo procedimiento y normativa actualmente existentes para el profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, entre otros, los artículos 2.3.c) y 5 del Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto, así como la Orden de 3 de noviembre de 1989, por la que se desarrolla el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, en tanto que la Orden de 2 de diciembre de 1994 por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, solo se refiere a la actividad investigadora y no a la docente.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	oqOGguxkvVmxEunPH7MX8A==	<b>Fecha</b>	12/01/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/oqOGguxkvVmxEunPH7MX8A%3D%3D">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/oqOGguxkvVmxEunPH7MX8A%3D%3D</a>	<b>Página</b>	1/5



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma/> Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior

FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	12/01/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	1/5

4. Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía de 27 de febrero de 2018, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal Docente e Investigador (PDI) de 15 de septiembre de 2017.
5. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de 21 de diciembre de 2017 (BUPO nº1/2018).

**Segundo. Objeto de la convocatoria**

1. Podrán solicitar el reconocimiento de los méritos docentes (quinquenios) el **Profesorado Contratado Doctor, el Profesorado Permanente Laboral y el Profesorado Colaborador**, siempre que tengan dicha categoría y estuvieran en servicio activo a **31 de diciembre de 2025**.
2. Quienes se hallen en situación de excedencia especial o excedencia por cuidado de familiares **a 31 de diciembre de 2025** podrán someter a evaluación su actividad docente, aunque los derechos económicos no se devengarán hasta el momento de su reingreso a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

**Tercero. Procedimiento para quienes tengan reconocidos quinquenios anteriormente**

El profesorado al que le corresponda el reconocimiento de un nuevo tramo de méritos docentes (quinquenio), y que **tenga reconocido alguno** con anterioridad a la fecha de esta convocatoria, **no tendrá que presentar solicitud, sino que el procedimiento de reconocimiento se iniciará de oficio por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.**

**Cuarto. Procedimiento para quienes no tengan reconocidos quinquenios anteriormente**

1. El Profesorado que se vaya a evaluar por primera vez deberá presentar solicitud de evaluación desde el día **13 de enero al 6 de febrero de 2026**, a través del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
2. A dicha solicitud **no es necesario adjuntar los datos de los servicios prestados como personal docente e investigador en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.**
3. **Para acreditar los servicios prestados fuera de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,** será necesario aportar Hoja de Servicio o certificación equivalente, donde deberá constar el Cuerpo, Categoría o Escala, el régimen jurídico, la dedicación, y la fecha inicio y fin de cada servicio prestado, expedida por la Administración correspondiente.
4. El profesorado podrá someter a evaluación la actividad docente realizada cada cinco años, sin que éstos, necesariamente, hayan de ser consecutivos, en

Código Seguro De Verificación	oqOGguxkvVmxEunPH7MX8A==	Fecha	12/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/oqOGguxkvVmxEunPH7MX8A%3D%3D">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/oqOGguxkvVmxEunPH7MX8A%3D%3D</a>	Página	2/5



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/">https://portafirmas.upo.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	12/01/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	2/5

régimen de dedicación a tiempo completo, o periodo equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial. Este tiempo será computado proporcionalmente en función de la dedicación, teniendo como referencia las 240 horas de dedicación del personal funcionario dispuestas en el artículo 75.2 de la LOSU.

5. Las personas interesadas que soliciten reconocimiento en esta convocatoria incluirán toda la actividad docente desarrollada hasta el **31 de diciembre de 2025**, conforme al Anexo I de la presente Resolución.

#### Quinto. Procedimiento de convalidación

Al profesorado contratado laboral que tuviera reconocidos complementos de méritos docentes en anteriores convocatorias y que posteriormente tome posesión de una plaza de profesorado de los cuerpos docentes universitarios de esta Universidad hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, se le convalidarán de oficio los tramos ya reconocidos, con efectos de la toma de posesión. En el caso de que tuviera derecho al reconocimiento de nuevos tramos en la presente convocatoria, se iniciará el procedimiento de oficio.

#### Sexto. Procedimiento de evaluación

1. Las solicitudes serán resueltas por el Vicerrectorado de Profesorado.
2. El Área de Recursos Humanos PDI y Programación Docente notificará a las personas interesadas el resultado del procedimiento de evaluación de los méritos docentes (quinquenios).

#### Séptimo. Efectos del reconocimiento de méritos docentes (quinquenios)

1. Los efectos **administrativos y económicos** que se deriven de las solicitudes evaluadas favorablemente serán de **1 de enero de 2026**.
2. En ningún caso, el número de tramos docentes reconocidos podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones.

#### Octavo. Recursos

1. Contra esta Resolución, podrá interponerse por las personas interesadas recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio).
2. Sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta,

Código Seguro De Verificación	oqOGguxkvVmxEunPH7MX8A==	Fecha	12/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de la Menta Ballesteros Martín		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/oqOGguxkvVmxEunPH7MX8A%3D%3D">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/oqOGguxkvVmxEunPH7MX8A%3D%3D</a>	Página	3/5



FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	12/01/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	3/5

en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimo. Entrada en vigor**

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente hábil a su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

LA VICERRECTORA DE PROFESORADO  
(P.D.C.: R.R. 16-06-25)  
Fdo.: María de la Menta Ballesteros Martín

Código Seguro De Verificación	oqOGguxkvVmxEunPH7MX8A==	Fecha	12/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de la Menta Ballesteros Martín		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/oqOGguxkvVmxEunPH7MX8A%3D%3D">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/oqOGguxkvVmxEunPH7MX8A%3D%3D</a>	Página	4/5



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/">https://portafirmas.upo.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	12/01/2026	
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	4/5	

### Anexo I Criterios de valoración de méritos docentes

1. Las actividades que pueden ser sometidas a evaluación son las siguientes:

- a) Actividad docente universitaria impartidas bajo alguna de las figuras docentes establecidas en la **LOU/LOSU** o equivalente, en centros públicos y privados, tanto españoles como extranjeros. No se considera la docencia impartida en Títulos Propios ni docencia de Másteres impartidas en categorías distintas a las establecidas en la **LOU/LOSU**.
  - b) Actividad docente como personal investigador Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo o equivalentes, deberán aportar Hoja de Servicios y certificado de docencia, computándose esta docencia a tiempo completo.
  - c) Actividad docente como personal investigador o técnico (FPU, FPI, Titulado Superior de apoyo a la investigación...) en Universidades Públicas españolas siempre que los créditos impartidos estén contemplados en el Plan de Organización Docente correspondiente. Para valorar esta docencia se deberá aportar convocatoria de la beca o contrato, credencial de la beca y prórrogas en su caso, así como certificado de docencia firmado por el Vicerrectorado competente.
- A los efectos del cómputo de los períodos en que se ha realizado esa docencia, se aplicará una proporcionalidad de los créditos impartidos por curso académico, tomando como referencia los que imparte un profesor asociado con una docencia de 3 horas semanales.
- d) Se valora la docencia fuera de España como lector español.

2. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán ser presentados mediante traducción jurada, en caso contrario, no podrán ser valorados.

Código Seguro De Verificación	oqOGguxkvVmxEunPH7MX8A==	Fecha	12/01/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de la Menta Ballesteros Martín		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/oqOGguxkvVmxEunPH7MX8A%3D%3D">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/oqOGguxkvVmxEunPH7MX8A%3D%3D</a>	Página	5/5



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/">https://portafirmas.upo.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	12/01/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	5/5